



H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXITLÁN
¡Hagamos las cosas diferentes!

**FORMA DE ADJUDICACION:
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 No. MSMI-201902
 No. DE OBRA MSMI-02/2019**

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EMPRESA CONTRATADA: FRANCISCO JAVIER JAUREGUI JUAREZ

NÚMERO DE CONTRATO: MSMI-201902

OBJETO DEL CONTRATO: "AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 15 DE ABRIL ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 1 PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE IXITLAN, PUEBLA"

MONTO TOTAL: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$634,320.46 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 46/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$101,491.27 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 27/100 MN), Y QUE AMBAS CANTIDADES SUMAN UN GRAN TOTAL DE \$735,811.73 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 73/100 MN)

FORMA DE PAGO: A CONTRA-ENTREGA DE ESTIMACIONES

"MONTOS DE FIANZAS":

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO:** PÓLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE: \$73,581.17 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).
- ✓ **DE ANTICIPO:** NO SE OTORGA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO DE OBRA.
- ✓ **DE VICIOS OCULTOS:** PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PERIODO DE EJECUCIÓN: ES DE 37 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PARA TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

FECHA DE FIRMA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;

FALLO DE FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: TESO- 16/2019

RECURSOS FEDERALES: RAMO 33 FISM 2019


FRANCISCO JAVIER

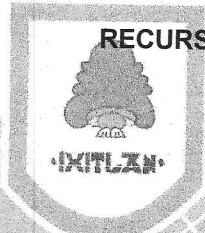
(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA
 2018 - 2021


 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA.
 2018 - 2021





FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019

H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN

Hagamos las cosas diferentes

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA C. AUREA MARIA VARGAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA; REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER JAUREGUI JUAREZ A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATANTE" a través del H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Ixtlan convocó por invitación a cuando menos tres personas a la ejecución de la obra número MSMI-02/2019, para " **AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 15 DE ABRIL ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 1 PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN, PUEBLA** "

II.- Que en la Invitación se señaló el día 20 de noviembre de 2019, para la apertura de las propuestas técnico legales y el día 20 de noviembre de 2019, para la apertura de las propuestas económicas, emitiéndose el Dictamen correspondiente.

III.- Que de conformidad al procedimiento señalado en el la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las propuestas presentadas por las personas físicas: ARQ. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARIN el C. FRANCISCO JAVIER JAUREGUI JUAREZ e ING. JUAN CARLOS GONZALEZ CADENA de la invitación a cuando menos tres personas se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de la persona física; representada por FRANCISCO JAVIER JAUREGUI JUAREZ, tomando en consideración el Dictamen sustentado en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, los requisitos de la convocatoria, las leyes que rigen a la materia, por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas por contar con la experiencia requerida para la ejecución de la obra licitada y satisfacer el cumplimiento del Contrato que mediante el presente se formaliza.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA CONTRATANTE" declara:

A. Que la adjudicación del presente se realizó por invitación de fecha 05 de NOVIEMBRE de 2019.

Que gestionará todas y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derechos se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

B. Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el acta de cabildo se faculta al presidente municipal a suscribir contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga interés el municipio; por lo tanto, puede celebrar el presente contrato.

C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la TESORERIA MUNICIPAL, a través de su titular, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el oficio de autorización de recursos TESO-16/2019

FRANCISCO JAVIER

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA.
2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA
2018 - 2021





FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019

H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN

Hagamos lo común diferentes

D. Que cuenta con los dictámenes, permisos, licencia para la ejecución de la obra que se formaliza mediante el presente contrato.

E. Que señala como domicilio el ubicado en: PALACIO MUNICIPAL S/N C.P. 74980 SAN MIGUEL IXITLAN, PUE, para los fines y efectos legales de este contrato.

QUE TIENE COMO RFC. MSM850101AD1

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

A. El señor FRANCISCO JAVIER JAUREGUI JUAREZ, se acredita como Persona Física, manifestando tener la capacidad jurídica para contratar, además de que manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

B. Que tiene establecido su domicilio en: CALLE CIPRES NUMERO 98 FRACC. GARZAS RESIDENCIAL 3° SECCION C.P. 72750 SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA; para los fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyente es: JAJF841114B64

C. Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a la presente obra pública, en forma previa y durante la ejecución de la obra, tales como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública federal; la Ley de Egresos de la Federación, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; la Ley General de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico, la legislación federal aplicable en materia de aguas, bosques; así como las normas, disposiciones y especificaciones de construcción y de calidad de materiales emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

D. que conoce y cumplirá el contenido y los alcances de proyecto ejecutivo; establecer conforme a la obra a ejecutarse algunos de los siguientes elementos, por ejemplo: normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables; el catálogo de conceptos; las cantidades de trabajo; las unidades de medida; los precios unitarios propuestos; los importes parciales; el total de la proposición; los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; la relación de los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, proporcione el contratante y su programa de utilización; las especificaciones de la obra, el proyecto, el calendario de trabajo, los montos mensuales de la obra derivados del mismo y el documento en que se consigna el presupuesto; los análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos; así como los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

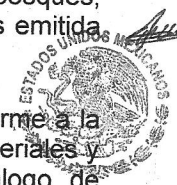
E. Que, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias para la ejecución de la obra que se formaliza mediante el presente contrato.

F. Que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, para ofrecer su oferta en la invitación a cuando menos tres personas de la que se deriva la adjudicación del presente contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, tales como por ejemplo: las condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, la existencia de etnias, la flora y fauna, las vías de comunicación o de acceso, existentes en la zona en que se ejecutará la obra, así como los elementos naturales y condiciones físicas propia del lugar.

FRANCISCO JAVIER



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA.
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA
2018 - 2021





FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019

H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXITLÁN

Por lo anteriormente manifestado, "AMBAS PARTES" están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de una obra consistente en la **"AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 15 DE ABRIL ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 1 PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE IXITLAN, PUEBLA"**, La descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutarán, los proyectos, planos, especificaciones, programas, presupuestos, bases de concurso y las actas derivadas de la misma, forman parte integral del presente contrato, mismas que se agregan como anexo.

Para los efectos del presente contrato, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de "LA CONTRATANTE" el curriculum del representante de "EL CONTRATISTA" en la obra, el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones en el sitio de realización de la misma y deberá contar con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, el contratista se obliga a solicitar la autorización de "LA CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de la obra.

SEGUNDA. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$634,320.46 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 46/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A 101,491.27 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 27/100 MN), Y QUE AMBAS CANTIDADES SUMAN UN GRAN TOTAL DE \$735,811.73 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 73/100 MN)

Que el presupuesto total autorizado y asignado por la tesorería municipal, para el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de la obra contratada, es la cantidad de: **\$735,811.73 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 73/100 MN)**, quedando los subsecuentes ejercicios fiscales a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de la obra denominada **"AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 15 DE ABRIL ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 1 PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE IXITLAN, PUEBLA"**, objeto del presente contrato 36 días naturales, de conformidad con el programa de la obra.

La iniciación de los trabajos de construcción de la obra que se formaliza, será a más tardar el día 25 de **NOVIEMBRE de 2019** y conforme al Programa de Obra deberán concluirse a tardar el día 31 de **DICIEMBRE de 2019.**

FRANCISCO JAVIER

Anuncio
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA
2018 - 2021
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA.
2018 - 2021





FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019

H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN
¡Hagamos las cosas bien!

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE, DISTINTOS A LOS QUE INTEGRAN LAS BASES DE CONCURSO, POR EJEMPLO, PERMISOS Y LICENCIAS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA CONTRATANTE que se agregan al presente contrato como si se insertaren a la letra.

QUINTA. - ANTICIPOS. - "LA CONTRATANTE" no otorgará anticipo.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. - No se realizará amortización del anticipo.

SÉPTIMA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS. - "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se presentarán a la residencia de obra que designe "LA CONTRATANTE", dentro de los siguientes cinco días naturales siguientes al día FECHA DE CORTE, por períodos no mayores a un mes, debiendo ser acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.

B. FORMA.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar sus estimaciones a la residencia de obra de la supervisión, dentro de los TRES (3) días naturales siguientes al día FECHA DE CORTE de cada mes. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de CINCO DIAS (5) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán en un plazo no mayor a veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra designada por "LA CONTRATANTE". Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el Municipio de San Miguel Ixtlán a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el retraso en su pago por la falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por lo tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA



FRANCISCO JAVIER

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA.
2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN
Hagan las cosas bien hechas.

**FORMA DE ADJUDICACION:
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 No. MSMI-201902
 No. DE OBRA MSMI-02/2019**

"AMBAS PARTES", convienen que el lugar de pago de las estimaciones autorizadas se realice en el domicilio de "LA CONTRATANTE", establecido en el presente contrato.

OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO. - "AMBAS PARTES" convienen que los pagos recibidos en exceso por "EL CONTRATISTA", se reintegren de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. De no cumplir con los reintegros, "LA CONTRATANTE" procederá a hacer efectivas las fianzas de anticipos y/o de cumplimiento.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

A. LUGAR DE PAGO.

"AMBAS PARTES" convienen que el lugar de pago se realice en el domicilio de "LA CONTRATANTE" el cual ha dejado señalado en el presente contrato.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones que se le hagan, de los trabajos efectivamente realizados se le practiquen los descuentos que le correspondan por los adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas, derivados de sus obligaciones legales o contractuales.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia, "AMBAS PARTES" convienen que la revisión y ajuste de dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados, atendiendo al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO

Para la aplicación de los procedimientos de ajustes de costos "AMBAS PARTES", se sujetarán al procedimiento señalado en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

[Handwritten signature]

TRAYUSCO JAVIER

[Handwritten signature]



MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
 SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA
 2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN
¡Hagamos las cosas diferentes!

**FORMA DE ADJUDICACION:
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

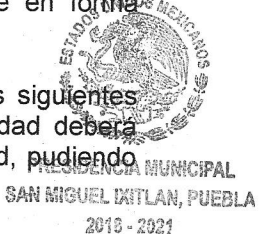
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 No. MSMI-201902
 No. DE OBRA MSMI-02/2019**

“EL CONTRATISTA” presentará por escrito a “LA CONTRATANTE”, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismo indiquen, su solicitud, que deberá contener:

1. La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de “EL CONTRATISTA” determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.
2. Las razones que “EL CONTRATISTA” considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus Anexos originales.
3. Los motivos por los cuales considera “EL CONTRATISTA” que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.
4. Las consideraciones que en concepto de “EL CONTRATISTA” procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.
5. Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

FRANCISCO JAVIER

“EL CONTRATISTA”, deberá solicitar la revisión de los costos durante los 60 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de los incrementos a los precios; la dependencia o entidad deberá resolver por escrito dentro de los 60 días naturales siguientes a los de la recepción de solicitud, pudiendo ser prorrogado dicho término por 15 días naturales más, según las características de la obra.



El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En caso de ser procedente, la dependencia o entidad cubrirá dentro del término de 20 días naturales siguientes a la determinación de la procedencia de los ajustes de costos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA CONTRATANTE” a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de “LA CONTRATANTE” realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice “EL CONTRATISTA”, haya determinado que presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA.
 2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021

SAN MIGUEL IXITLÁN

Hagamos cosas diferentes

**FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019**

inspecciones adicionales que realice el "LA CONTRATANTE" a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de "EL CONTRATISTA", y con cargo a sus estimaciones pendientes.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato y sus Anexos.

El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA CONTRATANTE", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste, se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMA PRIMERA. - DEDUCCIÓN POR SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" manifiesta su consentimiento para que "LA CONTRATANTE" realice en el momento del pago de cada una de sus estimaciones, la deducción del 0%, (CERO, POR CIENTO), por concepto de los derechos de servicios de vigilancia, inspección y control en términos de lo previsto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y el artículo 92 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las deducciones realizadas por "LA CONTRATANTE", serán conforme a los procedimientos que se establezcan por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con la obra contratada, por lo que por ningún motivo podrá:

1. Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre las obras realizadas por "EL CONTRATISTA".
2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.

Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance y entregas parciales; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, en el momento en que sean terminados en su totalidad o cuando la naturaleza de las obras lo permita se podrán realizar entregas parciales; que hayan sido autorizados y supervisados previamente por "LA CONTRATANTE" o por la persona que éste designe para la supervisión de los

FRANCISCO JAVIER

Amuel

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXITLÁN, PUEBLA
2018 - 2021



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXITLÁN, PUEBLA
2018 - 2021

celes





FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019

H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN

trabajos de acuerdo con las especificaciones convenidas en el proyecto de la obra y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará a "LA CONTRATANTE" por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para lo cual anexará los documentos que los soportan e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta dentro de los (TRES) (3) días naturales siguientes, proceda a verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, si durante la verificación de los trabajos "LA CONTRATANTE", encuentra deficiencias en a la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en este contrato.

JAVIER
FRANCISCO

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en este contrato, se podrá prorrogar por QUINCE días naturales, para la reparación de las deficiencias, sin perjuicio de que "LA CONTRATANTE", opte por la rescisión del mismo.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los TRES (3) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



De existir desacuerdo entre "AMBAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido éste plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito, formará parte de este contrato y deberá contener como mínimo los requisitos del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el saldo total "LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "AMBAS PARTES" en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acto administrativa que den por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes, debiéndose agregar que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA.
2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN

Haganos

**FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019**

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, formará parte integrante del presente contrato, y deberá contener como mínimo los requisitos del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concluida la obra no obstante a su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que en los términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA CONTRATANTE", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

Además de lo anterior, "EL CONTRATISTA" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL CONTRATISTA".

Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" se obliga a deslindar de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "LA CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de la obra, que éstas se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo al programa de obra aprobado; para lo cual "LA CONTRATANTE" verificará periódicamente el avance de las obras.

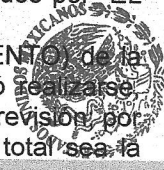
Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse conforme al programa de obra, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", los costos adicionales que sobre servicios relacionados con obra pública se generen serán asumidos por "EL CONTRATISTA", además, "LA CONTRATANTE" procederá a:

A. La retención por parte de "LA CONTRATANTE" será el total del (5) % (CINCO, POR CIENTO) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la

FRANCISCO JAVIER



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA
2018 - 2021



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA.
2018 - 2021





FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019

H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN

Hagamos lo posible por ti.

procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará en favor de "LA CONTRATANTE" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

En su caso, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", serán devueltas por "LA CONTRATANTE" al "EL CONTRATISTA", una vez que el avance de los trabajos ejecutados corresponda a lo estipulado en el programa de ejecución. La devolución de las retenciones que se reintegren a "EL CONTRATISTA", en ningún caso podrán generar tasas de interés, rendimientos, bonificaciones o algún pago adicional.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la fianza de cumplimiento.

Para determinar la retención de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. "LA CONTRATANTE", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y la de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación, se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo suscribir únicamente un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados y destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la elaboración de un convenio.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando existan razones de interés general; surjan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o municipio en su caso, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de

FRANCISCO JAVIER



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA.
2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN
Hagamos de verdad la diferencia

**FORMA DE ADJUDICACION:
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 No. MSMI-201902
 No. DE OBRA MSMI-02/2019**

interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás legislación que rija a la obra o los servicios.

"AMBAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en casos de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando "LA CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula VIGESIMA en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaratoria definitiva correspondiente.

FRANCISCO JAVIER

Las causas de rescisión por parte de "LA CONTRATANTE", son las que a continuación se señalan:

- 1) Si por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la ley y este reglamento.
- 2) Si "EL CONTRATISTA" interrumpe injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "LA CONTRATANTE" hubiere sido detectada como defectuosa o por no cumplir con las especificaciones requeridas.
- 3) Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta parcial o totalmente los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por la supervisora designada.
- 4) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y a juicio de "LA CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la ley de concursos mercantiles.
- 6) Si subcontratara partes o el total de los trabajos objeto del contrato, sin la autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- 7) Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- 8) Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA CONTRATANTE" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 9) En general, por el incumplimiento, por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus Anexos, de las leyes y reglamentos aplicables.




DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SAN MIGUEL IXTLAN, PUEBLA.
 2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXTLÁN
 ¡Hagamos las cosas bien hechas!

**FORMA DE ADJUDICACION:
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 No. MSMI-201902
 No. DE OBRA MSMI-02/2019**

10) Si "EL CONTRATISTA" no presenta oportunamente a "LA CONTRATANTE" las pólizas de fianza y del seguro a que se refiere el presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el presente contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha terminación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, jas! como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA CONTRATANTE", en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación, materiales y equipo que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que será por el monto de las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" y en caso de que éstas no sean suficientes, pagará el excedente.

De ocurrir los supuestos establecidos en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito la rescisión a "EL CONTRATISTA", misma que deberá realizarse mediante acta circunstanciada que contenga los requisitos del segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, posteriormente lo hará del conocimiento de la Secretaria de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública en representación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexas o conforme a las órdenes de "LA CONTRATANTE" o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "LA CONTRATANTE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "LA CONTRATANTE" por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de "LA CONTRATANTE" la autorización escrita correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas "LA CONTRATANTE" para la ejecución de sus trabajos.

FRANCISCO JUÁREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA
 2018 - 2021

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
 SAN MIGUEL IXTLÁN, PUEBLA
 2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXITLÁN

Hagamos las cosas diferentes

**FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019**

FRANCISCO JAVIER

El **CONTRATISTA**, será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA CONTRATANTE" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "LA CONTRATANTE" o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ofrece las siguientes garantías:

A). - Garantía de anticipos. (100 % del monto otorgado).- Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, las garantías de los anticipos deberán entregarse por "EL CONTRATISTA", para el primer ejercicio, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato o fallo, y para los ejercicios posteriores, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE", le notifique por escrito a "EL CONTRATISTA", el monto del anticipo que se otorgará conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.

B). - Garantía de Cumplimiento de los Contratos. 10% DEL MONTO DEL CONTRATO. - En el primer ejercicio, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la Invitación a Cuando Menos tres Personas, pero invariablemente antes de la firma del contrato. Para ejercicios posteriores deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA", el monto de la inversión autorizada.

Quando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá substituirse en el o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

C). - Garantía de Vicios ocultos. De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Concluida la obra o los trabajos, no obstante, a su recepción formal "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.

Las garantías se otorgan a favor de LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA

VIGÉSIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

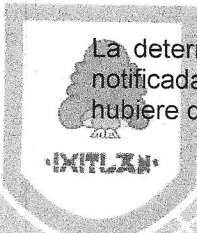
Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días siguientes se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

RESERVA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA
2018 - 2021

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA
2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021
SAN MIGUEL IXITLÁN
¡Hagamos las cosas diferentes!

**FORMA DE ADJUDICACION:
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 No. MSMI-201902
 No. DE OBRA MSMI-02/2019**

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - En caso de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato se observará por "AMBAS PARTES" el siguiente procedimiento:

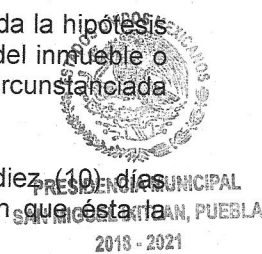
- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA CONTRATANTE", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- III. Cuando se den por terminados los trabajos anticipadamente se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. Cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor que se imposibilite la continuación de los trabajos se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

JAVIER

FRANCISCO

En cualquier de los casos anteriormente señalados, "LA CONTRATANTE" una vez comunicada la hipótesis que se actualice, tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble o las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos

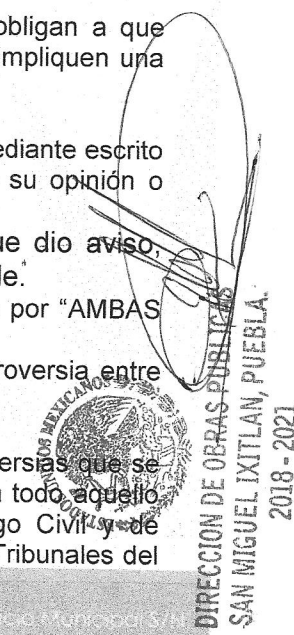


VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. - "AMBAS PARTES" se obligan a que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

- I. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a VEINTE (20), días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.
- II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.
- III. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por "AMBAS PARTES".

El anterior procedimiento solo es aplicable cuando las discrepancias no impliquen una controversia entre "AMBAS PARTES", pues de lo contrario se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y a la jurisdicción de los Tribunales del



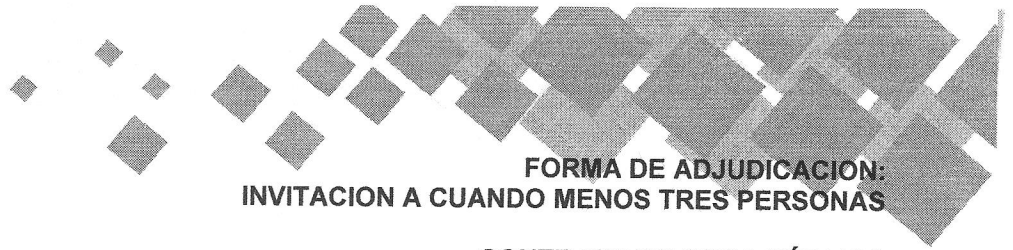
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
 SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA.
 2018 - 2021





H. Ayuntamiento 2018-2021

SAN MIGUEL IXITLÁN
¡Hagamos las cosas diferentes!



**FORMA DE ADJUDICACION:
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MSMI-201902
No. DE OBRA MSMI-02/2019**

Estado, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa. Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en San Miguel Ixtilan, Puebla, a 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXITLAN,
PUEBLA

FRANCISCO JAVIER

C. FRANCISCO JAVIER JAUREGUI JAVIER



[Signature]
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA.
ARQ. RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS
2018-2021



[Signature]

C. AUREA MARIA VARGAS GUERRERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS Y ACCIONES
SAN MIGUEL IXITLAN, PUEBLA
2018 - 2021

[Signature]

JESUS VARGAS REYES
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,
MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

